



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCIÓN No. 3796 (28 DE NOVIEMBRE DE 2016)

POR LA CUAL SE NIEGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito inicialmente presentado bajo el radicado CAM 20163300167572 del 23 de agosto de 2016, El señor ABRAHAN SANCHEZ VARGAS, identificado con la cedula N° 12.187.218 de Garzón, con dirección de notificación carrera 5 # 4 - 52 de Suaza; con teléfono 3112281716. Solicito **permiso de ocupación de cauce** sobre La Quebrada Satia, a intervenir a fines de desarrollo del proyecto "Construcción de Alcantarilla tubo doble de 36" vereda Satia, municipio de Suaza, departamento del Huila".

El día 26/08/2016 se expide Auto de Inicio de Trámite y Hace Saber, notificado el 19/09/2016. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 19/09/2016, RADICADO 20163300193322 DE 19/09/2016. Se hizo publicación del Hace Saber en el Diario del Huila el 21 de Septiembre de 2016 y radicado CAM 20163300198522 del 23/09/2016.

El 20 de octubre de 2016 se realiza visita y una vez realizada se emite Concepto Técnico No. 840 del 21 de octubre de 2016, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente;

"(...) ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 20 de octubre de 2016 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de evaluar la solicitud presentada por El señor ABRAHAN SANCHEZ VARGAS, identificado con la cedula N° 12.187.218 de Garzón, con dirección de notificación carrera 5 # 4 - 52 de Suaza; con teléfono 3112281716. Solicito **permiso de ocupación de cauce** sobre La Quebrada Satia, a intervenir a fines de desarrollo del proyecto "Construcción de Alcantarilla tubo doble de 36" vereda Satia, municipio de Suaza, departamento del Huila".

En el recorrido se ubicó el punto proyectado para construir la Alcantarilla tubo doble de 36", referenciado en las coordenadas planas X 805804 y Y 708431 a 1130 msnm, encontrando que esta se ubica en el paso de la Quebrada Satia por una mata de guadua y que a su alrededor existen arboles de diferentes especies y tamaños.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

De acuerdo con la visita de campo realizada y teniendo en cuenta que aún no se ha tramitado por parte del interesado los respectivos trámites de aprovechamiento Forestal único y licencia de ser del caso o sustracción de la reserva, por ser esta una zona inmersa en categoría C de la reserva forestal de la amazonia (LEY 2 de 1959), se considera no procedente otorgar el permiso de ocupación de cauce.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de construcción de la alcantarilla es responsabilidad de señor ABRAHAN SANCHEZ VARGAS , redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas, podrán dar origen a proceso sancionatorio dado su carácter de obligatorio cumplimiento.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario del Huila el 21 de Septiembre de 2016, no se presentaron oposiciones. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil

3. CONCEPTO TÉCNICO

No se considera viable otorgar a nombre de El señor ABRAHAN SANCHEZ VARGAS, identificado con la cedula N° 12.187.218 de Garzón, con dirección de notificación carrera 5 # 4 - 52 de Suaza; con teléfono 3112281716. **Permiso de ocupación de cauce** sobre La Quebrada Satia, a fines de desarrollar el proyecto "Construcción de Alcantarilla tubo doble de 36" vereda Satia, municipio de Suaza, departamento del Huila". En las coordenadas planas X 805804 y Y 708431 a 1130 msnm.
(...)"

Que acorde a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto Reglamentario 1076 de 2015; la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización a la autoridad ambiental competente.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar o negar el Permiso Ambiental solicitado, la cual una vez realizada la verificación técnica en campo por parte de un profesional universitario conocedor del tema, quien emitió el concepto puesto en conocimiento. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el Permiso de Ocupación de cauces solicitado por el señor ABRAHAN SANCHEZ VARGAS, identificado con la cedula N° 12.187.218 de Garzón; para desarrollar el proyecto "Construcción de Alcantarilla tubo doble de 36" vereda Satia, municipio de Suaza, departamento del Huila". En las coordenadas planas X 805804 y Y 708431 a 1130 msnm. De acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Realizar la devolución al señor ABRAHAN SANCHEZ VARGAS, identificado con la cedula N° 12.187.218 de Garzón, de la suma de Quinientos veinte mil trescientos noventa y dos pesos (\$520.392), costos cobrados como visitas de seguimiento las cuales al negarse el permiso no se van a realizar. Para ello se requiere que el señor Sánchez presente ante la Dirección Territorial Centro Número de cuenta de ahorro o corriente al cual se realice la devolución del dinero.

ARTICULO TERCERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor ABRAHAN SANCHEZ VARGAS, identificado con la cedula N° 12.187.218 de Garzón; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución a la secretaria General de la CAM.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

EXP DTC 3-138-2016
Proyecto: Trojes